

PRIMERA PARTE

Caracterización del estado de la tenencia de la tierra

En Mojos el acceso a la tierra-territorio continúa siendo el principal centro de atracción económica. En este sentido, la incursión últimamente más numerosa de grupos blanco-mestizos y la intervención regulatoria de la institucionalidad estatal, han reconfigurado claramente el estado de la tenencia de la tierra, haciendo más evidentes una serie de conflictos entre indígenas y algunos ganaderos, que actualmente alcanzan el punto más alto de manifestación.

1. Características de la zona

San Ignacio, capital de la provincia Mojos del departamento del Beni, fue fundado el 1 de noviembre de 1689 por sacerdotes jesuitas. Fue la tercera misión consecutiva organizada en la zona. La primera fue Loreto en 1675 y la segunda Trinidad en 1686.

El Municipio de San Ignacio de Mojos es la primera (y única) sección municipal de la provincia Mojos, de modo que jurisdiccionalmente coinciden ambas unidades político-administrativas⁴. Internamente el municipio cuenta con tres Secciones Cantonales: cantón San Ignacio,

4 Especialmente de parte del sector indígena, existe la pretensión de crear la Segunda Sección Municipal, sobre la base del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), aspiración ésta que también está contemplada en el PDM del Municipio. A la fecha ya existe una propuesta de creación de dicha sección municipal presentada en el parlamento. Sin embargo la dirigencia indígena del Territorio tiene previsto realizar algunas enmiendas al proyecto inicial.

San Lorenzo y San Francisco⁵. Además, mediante Resolución Municipal del 20 de noviembre de 1995, se crearon dos distritos municipales urbanos y seis distritos rurales, de los cuales tres son Distritos Municipales Indígenas en coincidencia con los tres territorios indígenas (TIM, TIMI y TIPNIS)⁶, en los que actualmente existen alrededor de 105 comunidades, todas ellas de carácter indígena (Casanovas; 2002: 9).

Mojos se encuentra ubicado al sur del departamento del Beni y sus límites son los siguientes: al naciente con la provincia Cercado, usando como límite natural el río Mamoré; al sudeste con la provincia Marbán, cuya delimitación está constituida por el curso del río Isiboro; al oeste con las provincias Ballivián y Yacuma, con esta última mantiene diferencias limítrofes; al norte por el curso desde el punto en que el río Mattos desemboca en el Apere hasta el punto donde el río Tijamuchí desemboca en el río Mamoré; al sur con la cordillera de Mosetenes y con el departamento de Cochabamba, con el que también confronta problemas limítrofes (Casanovas; 2002: 7).

El paisaje ecológico

De acuerdo a las condiciones fisiográficas de la región, el suelo posee características predominantemente arcillosas con escaso drenaje, anegadizas estacionalmente. Se estima que el 40% del municipio y el 70% de sus llanuras, están sujetas a inundaciones periódicas durante la estación de lluvias; situación que lo convierte en el municipio más expuesto a las inundaciones estacionales (Roper, en Pacheco y Kaimowitz; 1988: 84).

Los suelos son predominantemente de baja y mediana fertilidad. Existen tres tipos de suelos: 1) boscoso de terreno alto, 2) sabana en terreno intermedio con presencia de arbustos y arboleda discontinua y, 3) pampas en terrenos bajos alterados por curichis, yomomos y otras fuentes de agua mayormente de presencia temporal.

5 Actualmente se encuentra en el Senado Nacional para su consideración la propuesta de creación del Cantón San José en lo que corresponde a casi todo el área del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) y se tiene previsto hacer lo mismo para constituir el cantón Desengaño.

6 Aunque estos distritos municipales indígenas, sólo existen en la formalidad, puesto que en la práctica no operan como corresponde debido a la completa centralización de la administración y panificación municipal.

El clima en la zona, pese a ser de tipo tropical, estacionalmente se manifiesta en modos extremos, es decir, con temperaturas de 38° en el periodo de inundaciones y de hasta 8° en época seca, conocida como época de surazos (Denevan; 1980). No obstante, la temperatura promedio en la zona es de 24.4° C. Tiene un promedio de precipitación anual de 1800mm. y se encuentra ubicado a una altitud de 190msnm. (Roper, en Pacheco y Kaimowitz; 1988: 83).

Población

En la zona de Mojos habitan, oficialmente reconocidos, cinco pueblos indígenas diseminados en comunidades donde conviven con otros pueblos: el Mojeño Ignaciano, Mojeño Trinitario, Yuracaré, Chimán y Movima, cada cual con sus respectivos idiomas en pleno uso y dispersados en el conjunto de las comunidades indígenas de la región (105, aproximadamente).

Pero además de estos cinco pueblos, habitan también en la zona familias pertenecientes a otros pueblos indígenas en cantidades poco significativas, entre los que se puede citar a Javerianos, Itonamas, Guarayos y otros, además de la población karayana⁷, por supuesto, y un grupo creciente de inmigrantes provenientes de los valles y altiplano del occidente montañoso del país, comúnmente denominados “collas”.

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, el Municipio de San Ignacio de Mojos tiene una población de 21.643 habitantes (11.606 varones y 10.037 mujeres), de los cuales 8.893 residen en el área urbana (San Ignacio de Mojos) y 12.750 habitantes en el área rural (Instituto Nacional de Estadísticas; 2002).

Según los datos del Censo 2001, el 81.66% de la población de 15 años o más, se autoidentifica como indígena. De modo que la población indígena en el municipio alcanza una cifra contundente tanto en el área urbana como rural (INE: 2003)⁸. Adicionalmente, San Ignacio de Mojos es el municipio más indígena del Beni.

7 Karayana es un término empleado para denominar a las personas blancas y también mestizas, siempre que éstas evidencien un rasgo físico con predominancia blanca.

8 Además, el INE maneja al respecto otro dato curiosamente sin clarificar los principios ni indicadores metodológicos en los que se basó para cuantificar la variable *población indígena*. Dice en este sentido que la población indígena de Mojos alcan-

Economía

La actividad económica en la zona está fuertemente ligada a la tierra y concentrada básicamente en dos actividades productivas: 1) la agricultura, ejercida prácticamente por todas las familias indígenas que habitan el lugar, como si se tratase de una especialización productiva y; 2) la ganadería, como un rubro de predilección entre la población blanco-mestiza vinculada a la producción rural.

Otras actividades económicas menores existentes en el lugar son la explotación forestal –aunque en un tiempo anterior constituyó otra de las actividades principales–, la caza, pesca, recolección, cría de animales menores y la artesanía, actividades éstas practicadas mayormente por la población indígena, excepto la explotación forestal en la que incursionó con mucha fuerza un número considerable de gente no indígena.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2001, Mojos posee el más alto índice de pobreza en el departamento después de la provincia Marbán. La población pobre alcanza el 92.5%, contra tan sólo un 7.5% de población no pobre. Esto demuestra inapelablemente que la concentración de la riqueza en la zona es realmente alta.

Comparativamente, el índice de pobreza en la provincia está muy por encima de la media departamental que llega al 76.0%. En la comparación intercensal, el índice de pobreza actual se redujo apenas en el 1.4% respecto al establecido en el Censo de 1992, pese al repunte que se podría esperar como efecto de la transferencia al municipio de los recursos de coparticipación tributaria implementada mediante la Participación Popular desde 1994.

Organización

El sistema de organización indígena predominante entre los pueblos de Mojos es el resultado de una especie de sincretismo entre el tipo de organización precolonial y el modelo introducido por el sistema

zaría únicamente al 29.32% del total de la población, cifra ésta que, si se contrasta con la realidad, es falsa. Este dato aparece hasta con una intención tendenciosa y en la realidad está generando alguna polémica que puede perjudicar al sector indígena, especialmente en la asignación de recursos estatales dirigidos a este sector.

reduccional, aunque a esto también se suma la relativamente reciente incorporación de un nuevo componente orgánico de tipo más occidental, con fuerte presencia en sectores rurales de los valles y altiplano del país. Nos referimos a la estructura intersindical que prevalece en estas zonas con las “centrales” y las “subcentrales”.

El modelo de organización indígena precolonial se basaba en la composición de liderazgos y estructuras orgánicas de tipo nuclear. Es decir, éstos se circunscribían estrictamente al ámbito de lo que hoy se conoce como *comunal*, con amplia autonomía local (Denevan 1980: 83); pese a que existen informes que dan indicios de la conformación ocasional de grandes confederaciones, organizadas sólo en caso de necesidad, por ejemplo guerras o el emprendimiento de empresas grandes. Una vez concluidas, la confederación era disuelta y las aldeas volvían al sistema de gobierno local (Block; 1997: 62).

El sistema de gobierno estaba distribuido en dos tipos de autoridad. De un lado la autoridad de carácter político, encargada de dirigir las actividades comunales tales como la mudanza del rancho por amenazas climáticas o de otro tipo, la realización de obras comunales y el emprendimiento de cacerías colectivas. Un rasgo visible entre las aldeas de aquella época era un cierto sentido “democrático” de su organización, puesto que el jefe, más que una autoridad, era una especie de coordinador con poderes limitados y sujeto a la voluntad del conjunto de la población. En palabras de Block, los jefes “actuaban fundamentalmente como armonizadores y consejeros, antes que como gobernantes” (Block, 1997: 62; Lemh, 1999: 22).

De otro lado, estaban las autoridades de tipo espiritual. En este estrato se distinguía una clara jerarquía compuesta en primer orden por los “sacerdotes”, encargados del culto a las divinidades y la intermediación entre la población y sus deidades. Seguidamente en esta jerarquía se ubicaban los “curanderos”, responsables de la curación de los enfermos (Lemh; 1999: 23). Este tipo de autoridades fueron duramente combatidos por los jesuitas (Block; 1997: 62).

Estos dos tipos de autoridades existentes en cada aldea gozaban de diversos grados de poder y privilegios y cuya investidura, más que por un acto de sucesión, se alcanzaba por las cualidades personales y las proezas logradas (Block; 1997: 62).

Con la instauración del sistema reduccional en la zona, se introduce también una nueva estructura organizativa y se establecen nue-

vos roles entre los líderes o jefes y nuevas formas de relación de éstos con el resto de la población.

En 1701 se establece formalmente el Cabildo como sistema de organización, adoptando como referente el modelo español y las experiencias recogidas de las reducciones paraguayas. A diferencia del sistema organizativo precolonial, se introdujeron una cantidad de hasta veinte cargos en el Cabildo, encabezados por el Corregidor; en muchas de las misiones los cargos más importantes estaban destinados a los antiguos jefes étnicos (Lemh; 1999: 31).

De modo que los Cabildos constituían una forma de gobierno local en cada una de las misiones establecidas y sus miembros cumplían la función de mediadores entre los jesuitas y la población indígena. Organizaban los turnos en el trabajo comunal exigido por la administración misional, controlaban las labores agrícolas y también cumplían un rol central en la organización de las actividades rituales y festivas en cada misión (Idem). Este último rol quedará definitivamente incorporado en la lógica organizativa indígena de la zona hasta nuestros días.

Finalmente, un rasgo destacable de la organización indígena en el periodo reduccional, es su estado de subordinación a la administración misional y el alto grado de composición funcional a esta última. Esto constituye una fuerte ruptura con la tradición organizativa, caracterizada, como ya se señaló, por su vocación autónoma, monoétnica, localista y simplemente coordinadora o armonizadora antes que verticalista.

2. Actores sociales en torno a la tenencia de la tierra

En el marco del acceso y la posesión de tierras, en Mojos, se identifica actualmente al menos tres tipos de actores sociales, cada uno con características particulares. Dos se constituyen en componentes centrales de la dinámica sociopolítica de la zona, tanto por la proporción de la posesión de tierras, como por la ubicación jerárquica que ocupan en la estructura de las relaciones de poder:

1) Gran propietario individual

Concretamente ganaderos, quienes (por coincidencia o no) en concordancia con el control de los espacios de poder local y regional, po-

seen casi la totalidad de las pampas (áreas de pastura natural) de Mojos y una extensión considerable de áreas boscosas.

Los ganaderos que operan actualmente en la zona, en buena medida son oriundos o al menos descendientes de gente criolla y mestiza proveniente del departamento de Santa Cruz. Pero su arribo a Mojos, recién adquiere relevancia estadística a partir de la promulgación del Decreto de creación del departamento del Beni en 1842, mediante el cual, con un contenido claramente liberal, se abren los espacios misionales al comercio y otras actividades económicas emprendidas por parte de los recién llegados (Lemh; 1999: 39).

Como se apreciará más adelante, el acceso a la tierra inicialmente se realizó a través del asentamiento de hecho en áreas de pastizales naturales (y consecutivamente, ocupación de áreas boscosas aledañas), para luego solicitar al Estado su dotación. Posteriormente estas tierras fueron susceptibles de transferencia en calidad de venta, herencia u otro procedimiento, o simplemente se la conservó para sí.

No obstante, estas tierras, en el momento en que el criollo o mestizo tomaba posesión, con anterioridad ya eran propiedad de alguna comunidad indígena o de algún indígena de manera individual.

En el caso de las tierras comunales, salvo contadas excepciones, la apropiación ocurrió de manera parcial, es decir, solo de una parte de la comunidad. Luego, generalmente se forzaba a un “acuerdo” en el que el nuevo propietario se comprometía a respetar lo que quedaba de la comunidad a cambio de garantías de estabilidad en su nueva posesión. Esto mismo, no siempre sucedía con las propiedades individuales de indígenas, puesto que mediante la exhibición de documentación propietaria o conminación de la fuerza pública, eran directamente desalojados del total de sus posesiones. En la actualidad son numerosos los testimonios de familias indígenas que perdieron el total de sus tierras.

Una vez agotadas las posibilidades de nuevos asentamientos en áreas próximas a centros poblados, como San Ignacio de Mojos, San Lorenzo o San Francisco, fueron incursionando en lugares cada vez más alejados, aprovechando las sendas u otras vías de comunicación que habilitaba el repliegue indígena monte adentro, en razón al maltrato y despojo de sus tierras. *“Los karayanas han acaparado nuestras tierras. Hemos sido sometidos a grandes engaños. Los mismos caminos y sendas que nosotros construimos desde la comunidad hacia el pueblo, han sido utilizados por los karayanas para invadir nuestras tierras”* (Pedro Nuni, enero 2004).

De modo que los karayanas se sirvieron del conocimiento ecológico de los mismos indígenas para acrecentar el número de sus propiedades: cada nueva comunidad indígena que se creaba, casi automáticamente involucraba uno o más asentamientos karayanas en los pastizales aledaños, muy frecuentes en la geografía mojeña.

2) Propietario colectivo

Este sistema de propiedad es exclusivo de la población indígena en la zona, aglutinada en torno al territorio indígena (reconocido por el derecho positivo⁹ como Tierra Comunitaria de Origen) y en las tierras comunales. Inicialmente, el uso real de la territorialidad indígena implicaba el control de un sistema integral de parcelas, constituidas de manera alternada por áreas de monte, de pampa y fuentes de agua de superficie (ríos, arroyos, lagunas, yomomos). Actualmente estos sistemas en alguna medida fueron socioculturalmente desarticulados por la expropiación y explotación de uno o más componentes de esas tierras por otros grupos sociales no indígenas.

Pese al carácter ancestral de la propiedad colectiva o comunal de la tierra, que debiera estar garantizada bajo los principios del derecho histórico contemplados en la normatividad consuetudinaria, ésta se ha ido reduciendo consecutivamente de manera casi proporcional al incremento de la *gran propiedad individual*. Pero la propiedad colectiva no es la única afectada por esta situación.

3) Pequeño propietario individual

No se cuenta con el dato porcentual acerca del antecedente étnico de los pequeños propietarios individuales existentes en Mojos. No obstante, es por demás evidente que estos propietarios son mayoritariamente de origen indígena.

9 “Denominamos derecho positivo al que se explicita en leyes y otros cuerpos normativos oficiales del Estado, claramente tipificados a través de la terminología y conceptualización propia de la ciencia jurídica” (Albó; 1999:12). Pese al generalizado uso del término en las esferas jurídicas, conlleva serias dificultades en la perspectiva de la interculturalidad, especialmente respecto a los pueblos indígenas, puesto que pareciera expresarse en contraposición a un derecho “negativo”. Quizá correspondería sustituirlo por un término que evite esta denotación, por ejemplo, *derecho oficial* (Idem).

Las posesiones individuales de propietarios indígenas, sin duda algunas son antiguas y fueron mucho más numerosas que las actuales. Los testimonios de indígenas que perdieron su tierra a manos de blancos-mestizos, son por demás elocuentes sobre las condiciones desventajosas en que se relacionan con el mundo social e institucional oficial del país. Simplemente les llegaba la notificación de desalojo de su posesión, emitida por la policía u otra instancia gubernamental; de modo que el indígena, debido al absoluto desconocimiento de los procedimientos legales, optaba simplemente por abandonar el lugar y adentrarse a sitios más alejados o refugiarse en alguna comunidad indígena.

No es rareza encontrar en la zona, indígenas que actualmente trabajan como peones en la estancia que en algún momento anterior, fue la posesión de su abuelo y en la que, en muchos casos, nacieron en absoluta libertad laboral. El problema radicó en que nunca realizaron el trámite de título de propiedad, pero resulta fácilmente comprensible esta negligencia, en el sentido de que se trataba de gente que entendía la propiedad desde otra lógica muy distinta. Por tanto, no poseía una tradición de dominio de los trámites burocráticos y jurídicos, tan común en nuestra sociedad oficial.

Es frecuente encontrar que en algunos casos ha mediado algún tipo de transacción, ya sea remunerada por dinero, producto o favores especiales como dar ganado al partido o en alquiler.

Además de estas modalidades de propiedades de tierra identificadas, existen otros tipos de "poseedores" establecidos en la zona, que afectan los intereses indígenas. Por ejemplo, las concesiones forestales que poseen las empresas madereras, en algunos casos están sobrepuestas a los territorios indígenas históricamente ocupados, pero incluso en algunos casos están sobrepuestas a los territorios jurídicamente reconocidos por las instancias agrarias dependientes del Estado.

Un hecho visible acerca de los conflictos entre el sector indígena y el sector ganadero en torno a la tierra, es la desmesurada desigualdad de fuerzas en la confrontación entre ambos, puesto que los primeros cuentan con medios económicos suficientes como para encarar procesos u otras acciones judiciales.

Es necesario indicar que si bien éste es el panorama general de la posesión de la tierra y los conflictos que de ella emergen, existen propiedades tanto comunales, como de pequeños y grandes empresarios que no tienen mayores problemas de límites y vecindad. Sin embargo,

la defensa corporativa lleva a la generalización del conflicto y su articulación en movimientos sociales de gran envergadura.

3. Estructura de la tenencia de la tierra

Los datos del INRA-Beni permiten hacer estadísticas sobre la dotación de tierras fiscales en la provincia Mojos, aunque de manera cronológicamente trunca, puesto que, si bien se tiene registro desde 1917, éste concluye el año 1992, fecha en que fue intervenido el Consejo Nacional de Reforma Agraria. Hasta 1996 supuestamente no debió ocurrir ningún cambio, pero de ahí en adelante, queda un vacío documental al respecto.

El total de tierras dotadas en la provincia hasta 1992 y bajo procedimientos reconocidos por la antigua Ley de Reforma Agraria, asciende a la cifra de 1.302.902.51 has., Las cuales están distribuidas entre un conjunto de 719 predios; de éstos, el 55.2% (397 predios) están ubicados en el cantón San Ignacio. El cantón San Lorenzo concentra el 23.4% (168 predios) y el cantón San Francisco el 19.7% (142 predios).

Los datos indican sólo dos formas de adquisición de tierras: 1) la dotación –o entrega gratuita a pedido de parte–, en la cual se inscribe 99.2% de los predios, o sea la gran mayoría y 2) la compra, en la que se inscribe tan sólo el 0.4% de los predios. Existe además un 0.4% que no tiene registrado su modo de adquisición. Lo más probable es que en la actualidad estos porcentajes sean muy distintos, puesto que en Mojos el mercado de tierras tiene una cierta dinámica y tiende a acelerarse.

Cuadro Nº 1
Modo de adquisición de la propiedad

Modo de adquisición	Superficie (has)	%	Mínimo Has.	Máximo Has.	Nº propietarios
Dotación	1.129.687	99.14	9.7	28.275	706
Compra-venta	5.176	0.40	563.0	2.456	3
Sin modo de adquisición	6.039	0.46	8.0	2.803	10
TOTAL	1.302.903	100			719

Fuente: En base a datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria.¹⁰

10 Archivos existentes del desaparecido Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA).

Otro rasgo sin registro pero con testimonio es el hecho generalizado de que la solicitud de dotación del predio se la realizó después de haber tomado posesión. Este dato, sumado al reclamo del sector indígena en sentido de que las propiedades de los terceros son o en algún momento fueron tierras pertenecientes a la comunidad o algún propietario indígena, corrobora la aseveración de que el indígena no formalizaba sus posesiones bajo los términos jurídicos.

La actividad económica declarada, para la cual estaba destinada la dotación del predio, se concentra básicamente en dos rubros, los cuales prevalecen hasta hoy como componentes centrales de la economía local: el 80% de las tierras tramitadas, es decir, 1.042.492 has., declaran la ganadería como tipo de actividad predominante; el 15% (según declaración) para la agropecuaria como actividad principal y; únicamente el 4% del total de tierras con trámite ante el CNRA tenía como destino principal la agricultura; el 2% restante no declara el tipo de actividad a realizar.

Tomando en cuenta la especialización productiva tanto de indígenas como de no indígenas en la actualidad (agricultura los primeros y ganadería los segundos), este referente no hace otra cosa que confirmar que el derecho positivo fue un factor desequilibrante en la pugna por las tierras entre los dos sectores sociales. La ilustración acerca de la proporción en la legalización de tierras entre ambos sectores, la podemos apreciar en el siguiente gráfico:

Cuadro Nº 2
Tipo de actividad predominante declarada

Tipo de actividad	Superficie (has)	%	Mínimo Has.	Máximo Has.	Nº propietarios
Agrícola	46.046	4	9	3.150	121
Agropecuaria	191.975	15	25	10.933	123
Ganadera	1.042.492	80	29	28.276	463
Sin tipo de actividad	22.389	2	589	5.077	12
TOTAL	1.302.903	100			719

Fuente: CIPCA 1998, con datos del ex Consejo Nacional de Reforma Agraria.

De otro lado, el número de solicitudes admitidas de dotación de tierras muestra una alta concentración en el periodo 1960-1980, con un

registro del 68% de las solicitudes admitidas. La conformación de rangos temporales respecto a solicitudes de tierras admitidas para Mojos, evidencia que el periodo 1971-1980 es el período de tiempo de mayor dotación gratuita de tierras:

Cuadro Nº 3
Periodos de solicitud de tierras por superficie solicitada

Modo de adquisición	Propietarios	%	Superficie	%
Sin fecha de solicitud	90	13	42.921	3
< 1960	14	2	25.993	2
1961 - 1970	273	33	469.402	36
1971 - 1980	255	35	576.700	44
1981 - 1990	107	15	160.030	12
1991 - 1992	16	2	27.857	2
TOTAL	719	100	1.302.903	100

Fuente: CIPCA 1998, con datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

Según el gráfico, existiría una correlación entre la distribución gratuita de tierras entre población no indígena y los gobiernos militares, aunque también y en menor medida se entregaron tierras a población no indígena en gobiernos democráticos. La coincidencia se acrecienta más aún si consideramos que una parte del rango inmediatamente anterior, también está en correlación temporal con regímenes de facto. (Para apreciar en mayor detalle las solicitudes de tierras admitidas y la extensión de las mismas en todo el periodo que abarca la base del CNRA, ver gráficos de anexos números 1 y 2).

4. Distribución de la tierra

El registro del CNRA da cuenta de 1.302.903 has. de tierras, más 5 propiedades que no tienen dato de superficie, pero que se supone que en conjunto suman 15.774 has., según el plano topográfico. En cambio, la superficie total que corresponde a la provincia Mojos alcanza a 3.361.600 has. (Casanovas; 2002: 5).

El restante de tierras está distribuido entre el Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro-Sécure (y a la vez Parque Nacional) con una

extensión de 1.236.296 has.; el Territorio Indígena Multiétnico (TIM) con una extensión provisional de 354.946 has. y; las concesiones forestales con una extensión de 296.648 has. (para detalle sobre superficie de concesiones, ver en Anexo N° 4).

La sumatoria de estas tierras da un total de 1.876.206 has. contempladas en la base de datos del CNRA. Restaría dar cuenta de 182.491 has., que presumimos sean tierras con posesión pero sin titulación de competencia del CNRA (aquí también estarían incluidas las áreas urbanas).

Sobre la base de los datos del CNRA, esta misma discriminación del tipo de propietario entre *indígena* y *no indígena*, adquiere otras dimensiones. Para esto nos basamos únicamente en el apellido del propietario, puesto que no existe otra referencia para realizar este ejercicio¹¹.

El número de propietarios indígenas es de 182, lo que representa el 25%; mientras que los no indígenas ascienden a 537, es decir, el 75%. El número de propietarios indígenas indudablemente es mucho mayor, puesto que las propiedades comunales figuran en el registro a nombre de una sola persona, aunque los títulos se otorguen en lo proindiviso (uno repetido para cada familia). Aunque, si incorporamos las tierras no contempladas en la base de datos del CNRA y la modificación estadística de la composición de los terceros como consecuencia del creciente mercado de tierras, estas relaciones porcentuales se modifican sustancialmente.

El porcentaje de tierra que concentra cada uno de los tipos de propietarios, según la base de datos del CNRA, es mucho más desproporcionado que la relación porcentual de propietarios: los propietarios *no indígenas* ocupan el 89% de la superficie de tierra reconocidas por el Estado en la zona. Esto representa un total de 1.162.751 has.

En cambio los propietarios indígenas sólo poseen el 11% de esta misma condición de tierras admitidas para el proceso de titulación. El siguiente gráfico nos ilustrará de mejor manera esta relación:

11 Se tomó como referencia únicamente el primer apellido, de modo que con seguridad existen mestizos en ambos tipos de propietarios.

Cuadro Nº 4
Tipo de propietario, según apellido

Tipo de propietario	Superficie (has)	%	Promedio (has)	Mínimo Has.	Máximo Has.	Nº propietarios
Indígena	140.151	10.8	778	9	5.091	
No indígena	1.162.751	89.2	2.185	8	28.275	
TOTAL	1.302.903	100				719

Fuente: Con datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

Un rasgo visible en esta relación es el tamaño de la propiedad. Mientras que en los propietarios indígenas el rango oscila entre 9 y 5.091 has.; los propietarios no indígenas poseen propiedades cuya extensión varía entre 8 y 28.275 has.

Actualmente existen rangos mayores de concentración de tierras, puesto que hay propietarios que poseen más de un predio en lugares distintos. Incluso se indica que hay propiedades de mucha mayor extensión.

A propósito de la tenencia de tierra en relación porcentual entre indígenas y no indígenas, el siguiente ejercicio estadístico es un cálculo aproximativo, debido a que aún no se logró precisar algunos datos que quedan por investigar. Sin embargo es un referente completamente válido en el sentido de que la posible variación de los porcentajes globales no sería de consideración:

- Extensión de Mojos: 3.361.600 has.
- Tierras inscritas en el CNRA: 1.302.903 has. (quedan fuera 15.774 has que corresponden a la base pero no tienen dato).
- Tierras indígenas: 1.611.393 has. (según base de datos CNRA, más TIM, más TIPNIS –para el TIPNIS se le calculó una reducción de 120.000 has. que consolidarían los terceros, compuesto por ganaderos y colonizadores).
- Tierras de terceros: 1.579.399 has. (Según base de datos CNRA, más concesiones forestales, más terceros en el TIPNIS).

En consecuencia, considerando los datos del CNRA y lo que se puede proyectar como resultado de las demandas de los pueblos indígenas, los terceros en Mojos concentrarían el 46,98 % de las tierras, mientras que los indígenas nativos tendrían el 47,94 % de tierras y el restante 5.08 %, queda sin referencia por ausencia de datos.

Incluso si retiramos de la estimación a las concesiones forestales (que también están bajo control y beneficio de empresas no indígenas), los terceros concentran el 38,18% de las tierras en Mojos. Si comparamos con la relación poblacional entre indígenas y no indígenas en Mojos, concluiremos que el 19% de la población (los no indígenas) concentran el 46,98% de las tierras (o si se prefiere, el 38,18%); mientras que el 81% de la población (la indígena) concentra únicamente el 47,94% de las tierras.

Esta misma extensión de tierras, clasificadas por tipo de propiedad (en base a los parámetros de superficie establecidas por ley)¹², nos muestra la concentración de tierras desde otra perspectiva:

Cuadro Nº 5
Número de predios y superficie por tipo de propiedad

Tipo propiedad	Nº Predios	%	Superficie	%
Empresa	145	20.1	600449	46.0
Agropecuaria	388	53.9	535573	41.1
Mediana propiedad	116	16.1	20813	1.5
Pequeña Propiedad	58	8.0	126822	9.7
Propiedad	12	1.6	19245	1.4
Proindiviso				
Sin Clasificación				
TOTAL	719	100	1302903	100

Fuente: Con datos del ex Consejo Nacional de Reforma Agraria.

La empresa agropecuaria es la que tiene el más alto grado de concentración de la tierra y conjuntamente con la mediana propiedad, concentran el 87% de la tierra dotada por el CNRA hasta 1992.

5. El derecho propietario

La titulación de las tierras en Mojos adolece de muchas irregularidades y es un factor que contribuye a elevar la intensidad de los con-

12 La extensión de la propiedad en el Oriente, según la Ley 3464, del 2 de agosto de 1953, es la siguiente: Empresa agrícola: hasta 2.000 has, mediana propiedad agrícola 500 has. y pequeña propiedad agrícola 50 has. Pero la gran propiedad ganadera puede disponer de una extensión de 50.000 has. (siempre y cuando albergue 10.000 cabezas de ganado mayor). Mediana propiedad ganadera 2500 has. Pequeña propiedad ganadera 500 has.

flictos entre los sectores involucrados. Incluso muchos que dicen poseer títulos propietarios, en realidad disponen de una documentación no exenta de insuficiencias, omisiones o incompatibilidades.

El cuadro estadístico que se expone a continuación ilustra claramente lo que ocurría, por lo menos hasta 1992, en materia de titulación de predios. Nótese que, si bien en los últimos siete años (1996-2003) se avanzaron etapas en el proceso de tramitación de títulos de propiedad en grados distintos, la gran mayoría no ha concluido este proceso:

Cuadro Nº 6
Porcentaje de predios en distintos estados de titulación por tipo de propiedad

Tipo propiedad	Nº Predios	Con Sentencia Ejecutorial (%)	Con auto de vista (%)	Con Resolución Suprema (%)	Con título ejecutorial (%)
Empresa	145	100	93.1	60.6	1.3
Agropecuaria	388	99.7	91.7	56.1	0.2
Mediana propiedad	116	98.2	89.6	38.7	0
Pequeña Propiedad	58	100	72.4	22.4	1.7
Propiedad	12	91.6	75	41.6	0
Proindiviso					
Sin Clasificación					
TOTAL	719	99.3	89.8	51.3	0.5

Fuente: En base a datos del Servicio Nacional de Reforma Agraria.

Apenas la mitad de los predios logró situar su trámite al nivel de Resolución Suprema y únicamente el 0.5% obtuvo el título ejecutorial. En la realidad, este último porcentaje representa solamente 4 títulos ejecutoriales, de los cuales 2 corresponden a predios con categoría de empresa agropecuaria, 1 a mediana propiedad y 1 a tierra comunal. El resto de los predios aún no tendría su documentación en regla.

En términos comparativos entre “tipos de propiedad”, un dato llamativo es el grado de avance en el proceso de trámite de titulación. La propiedad en proindiviso o propiedad comunal muestra un considerable rezago y esto nuevamente refuerza la hipótesis en sentido de que la exclusión de los indígenas continúa a pesar de los derechos y oportunidades que ofrece la ley.

El mismo ejercicio estadístico que se ilustró con el cuadro anterior, lo mostramos en el siguiente, con la única diferencia que en vez de

cruzarlo con el número de predios, lo hacemos con la extensión o superficie de los mismos:

Cuadro Nº 7
Extensión de tierras en distintos estados de titulación por tipo de propiedad

Tipo propiedad	Superficie has.	Con Sentencia Ejecutorial (%)	Con auto de vista (%)	Con Resolución Suprema (%)	Con título ejecutorial (%)
Empresa	600449	100	94.5	63.5	2.5
Agropecuaria	535573	99.6	91	57.5	0.4
Mediana propiedad	20813	*	88.6	57.3	0
Pequeña Propiedad	126822	100	84.4	44	1.7
Propiedad	9245	*	75.4	37.6	0
Proindiviso					
Sin Clasificación					
TOTAL	1302903		91.7	58.6	1.5

Fuente: En base a datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

Las cifras del cuadro indican que sólo un poco más de la mitad de las tierras en la región tienen el trámite avanzado hasta el nivel de Resolución Suprema. Pero lo más patético es el hecho de que apenas el 1.5% de las tierras solicitadas y admitidas por el Estado hayan sido tituladas hasta 1992.

Posteriormente no existe posibilidad que se haya modificado esta situación, si consideramos que ese año de 1992, el Estado intervino el Consejo Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Nacional de Colonización, con lo cual cesó ese tipo de trámites. La posibilidad de titulación se reabrió el 18 de octubre de 1996, fecha de promulgación de la ley INRA.

Finalmente, con respecto a la aplicación de la Reforma Agraria de los '50, lo que corresponde señalar es que en la región, el Estado entregó el conjunto de tierras, especialmente las pampas de pastoreo a estancias ganaderas de distinto tamaño.

Estos derechos propietarios en distinto grado de tramitación excluyeron a las comunidades indígenas, dejando para ellas las zonas de bosque, aunque con el tiempo se naturalizó este tipo de distribución entre distintos grupos sociales, al momento del saneamiento surgieron nuevos problemas. Muchos son resultado del desorden de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria de 1953 y otros son de reciente data, sur-

gidos en el ínterin en el que se detuvieron los procesos agrarios (1992-1996), y aunque la Ley de intervención del CNRA mandaba detener todo trabajo en áreas a ser saneadas, esta condición no se cumplió en la región de Mojos.